

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre.
 Provincia . . . 100 . . . 60 . . . 40 . . .
 Edictos y anuncios: línea o fracción 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales o Comarcales 1 . . .
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros 3 . . .

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

CONVOCATORIA para la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de Oficial del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Excm. Diputación Provincial.

Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo Técnico-Administrativo de Intervención o Contabilidad, se anuncia su provisión en propiedad, mediante oposición, entre Profesores Mercantiles o Licenciados en Ciencias Económicas.

Esta plaza forma parte del escalafón único del Cuerpo Técnico-Administrativo, conservando la denominación de Oficial de Intervención o Contabilidad a los solos efectos de especialización y destino.

El sueldo asignado a la misma es el de 13.000 pesetas anuales.

El acceso a la oposición y los ejercicios de ésta, se regirán por las normas siguientes:

Primera. Como condiciones generales se requieren, además de la cualidad de ser español, varón

a) Tener cumplida la edad de 21 años, sin exceder de 45 el día que termine el plazo de presentación de instancias;

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar buena conducta privada y político-social;

d) Carecer de antecedentes penales;

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo;

f) Poseer el Título Académico de Profesor Mercantil o Licenciado en Ciencias Económicas.

Segunda. En la provisión de

las plazas se observará la proporción establecida por la Ley de 17 de julio de 1947, en cuanto se refiere a la reserva de vacantes para Mutilados, Ex Combatientes, Ex Cautivos y Huérfanos de Guerra, de conformidad con las normas contenidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Tercera. Los aspirantes a la plaza indicada, haciendo constar su domicilio a efectos de notificaciones, dirigirán sus solicitudes, reintegradas con Póliza del Estado de 1,55 pesetas y Timbre provincial de una peseta, al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Estado, y las presentarán en las oficinas del Registro del Palacio Provincial, de nueve a catorce horas.

A dichas solicitudes se acompañarán en el indicado plazo los documentos siguientes:

a) Certificación del Registro Civil del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada cuando los solicitantes hubiesen nacido en población no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo;

b) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes, acreditativa de la carencia de antecedentes penales;

c) Certificación médica oficial que acredite el estado sanitario y aptitud física para el desempeño del cargo, con especial mención del estado de las facultades visual y auditiva y de la aptitud manual y locomotriz. No obstante, el Tribunal podrá disponer el reconocimiento directo en los casos que estime procedentes;

d) Certificación de buena conducta privada, expedida por la Alcaldía-Presidencia del Ayunta-

miento de que sea vecino el solicitante;

e) Certificación de buena conducta político-social, expedida por la Comandancia de la Guardia Civil de la residencia del interesado;

f) Declaración jurada de conservar la nacionalidad española, así como de no existir ningún procedimiento judicial ni administrativo contra el declarante, ni haber sido corregido, expulsado o separado de Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente de depuración u otra causa, ni afectarle ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local;

g) El Título Académico que se invoque para optar a la oposición o el certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlos;

h) Documentación que justifique el derecho, de ser invocado, a optar en los cupos restringidos que se señalan en la norma segunda.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, y ser de fecha actual.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, se procederá a examinar los expedientes de los solicitantes y a formar las listas de los admitidos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de edictos del Palacio provincial. Los que se consideren perjudicados por su exclusión o inclusión en grupo distinto del solicitado, así como por la inclusión de cualquier aspirante, podrán presentar sus reclamaciones dentro de los ocho días hábiles siguientes, probando debidamente en todos los casos el fundamento de la reclamación. La resolución de estas reclamaciones es inapelable y se hará, a

ser posible, en el término de cinco días, transcurridos los cuales se publicarán las listas definitivas.

Quinta. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento anteriormente mencionado, los ejercicios de oposición darán comienzo después de transcurridos cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"; señalándose lugar, día y hora, mediante anuncio que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Palacio provincial, con ocho días de antelación.

Sexta. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Funcionarios anteriormente invocado y a las bases aprobadas por la Dirección General de Administración Local en 24 de junio de 1953, las oposiciones se ajustarán a las normas siguientes:

1.ª La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

2.ª El primer ejercicio comprenderá tres partes:

a) Resolución de un problema de interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación;

b) Resolución de un problema de préstamo o empréstito, incluso de cálculo de la anualidad y manejo de tablas de logaritmos;

c) Redacción de asientos, por el sistema de partida doble en el Diario, con sus correspondientes pasos al Mayor, que deriven de un supuesto de Contabilidad Mercantil.

Para la práctica de las partes de este ejercicio, dispondrá el opositor del tiempo máximo de cinco horas.

3.ª El segundo ejercicio será oral, dividido en dos partes:

PROGRAMA

que ha de regir en el ejercicio oral de las oposiciones a una plaza de Oficial del Cuerpo Técnico-Administrativo de Intervención o Contabilidad

PRIMERA PARTE.—ELEMENTOS DE CALCULO MERCANTIL Y CONTABILIDAD GENERAL:

1. Interés compuesto. Definiciones. Clasificaciones. Elementos que intervienen. Relaciones fundamentales y fórmulas. Convenios para tiempos fraccionarios. Interés continuo. Comparaciones.

2. Descuento compuesto. Definiciones, clasificaciones y relaciones fundamentales. Comparación de descuentos simples y compuestos.

3. Sustitución de créditos a interés compuesto. Vencimiento medio. Capital a satisfacer en fecha determinada. Determinación de los plazos o de las cantidades en los problemas de descomposición. Tantos equivalentes de interés y descuento entero, fraccionado, y continuo: desarrollo en serie.

4. Operaciones de cambio nacional y extranjero. Definiciones y clasificaciones. Elementos que intervienen. Relaciones fundamentales y fórmulas, ya se trate de cambio directo o indirecto.

5. Operaciones de Bolsa al contado o a plazos.

6. Empréstitos. Generalidades. Empréstitos normales.

7. Empréstitos cuyos títulos se amortizan por un efectivo variable cada año. Caso particular de amortización por un efectivo fijo superior al nominal.

8. Empréstitos amortizables mediante rentas variables en progresión.

9. Empréstitos con lotes, estudio general de los mismos, tanto en el supuesto de ser constantes como dependientes del lote del año del sorteo.

10. Valor efectivo de los títulos de un empréstito ordinario, teniendo en cuenta los impuestos que los gravan. Cálculo del tanto efectivo e interés en las Deudas perpetuas y amortizables.

11. Conversión de empréstitos. Técnica y cálculo a que da origen. Cesión. Seguro.

12. Tablas financieras. Problemas directos e inversos. Interpolación. Casos y fórmulas. Límites de errores.

13. Estudio de las cuentas administrativas de activo. Estudio de las cuentas de valores mobiliarios y de inmuebles; diversas maneras de llevarlas. Estudio de las cuentas de Mercancías; diver-

sas maneras de llevar dicha cuenta. Estudio de la cuenta de Efectos a Pagar. Cuentas de regularización de valores activos y pasivos.

14. Estudio de las cuentas personales, ya sean individuales o colectivas propias del activo, pasivo o de naturaleza variable con interés o sin él y en moneda nacional o extranjera. Cuentas transitorias y cuentas de orden.

15. Estudio de la cuenta de capital y de las diferencias o resultados, ya sean genuinas de gastos, de daños o beneficios diversos o del resultado global del negocio. Análisis general de los elementos y de imputación contable para la correcta determinación del precio de coste en almacén y del coeficiente de gastos generales.

16. Ejercicio contable. Su duración. Liquidación del ejercicio. Operaciones que comprende. Balance de comprobación y saldos; investigación y corrección de errores; comprobación con el balance de los auxiliares. Formación del inventario. Sistemas de valoración de los principales elementos del activo.

17. Comparación del Inventario con el Balance de saldos provisional. Regularización de cuentas (de personas, de valores inmovilizados, de valores de cambio, y de gastos y resultado). Balance de saldos definitivo. Cierre y reapertura de la contabilidad. Estado de situación, cualidades que debe reunir; estructura; clasificación y agrupación de cuentas.

18. Organización de contabilidades. Conocimiento del negocio como base de la organización contable. Cuadro de cuentas. Planteamiento de la contabilidad. Libros auxiliares. Distribución de servicios. Funciones de cada oficina.

19. Contabilidad comercial. Cuentas y asientos característicos en la contabilidad de las empresas comerciales. Estudio de los precios de coste y venta. Reflejo de las alteraciones de los precios de costo en el inventario. Libros auxiliares.

20. Fabricación; cuentas y asientos característicos de las empresas de este género. Determinación del precio de coste de fabricación y del precio de venta.

21. Explotaciones mineras. Cuentas y asientos más importantes que originan.

22. Concepto de la contabilidad del Estado. Contabilidad legislativa, ejecutiva y judicial. Funciones que comprende cada una de ellas e idea general de las

principales disposiciones por las que se rigen y de los organismos que las ejecutan.

23. Presupuestos del Estado. Obligaciones y recursos que los constituyen. Su duración. Su formación. Su división y estructura. Documentos que se acompañan a los proyectos de presupuestos. Límites de la deuda flotante.

24. Presupuestos del Estado. Suplementos de créditos y créditos extraordinarios. Razones de su existencia y procedimiento que debe seguirse para solicitarlos, tramitarlos y concederlos. Duración de las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuestos. Consideraciones acerca de este precepto. Modificación de los servicios. Remanente de créditos legislativos. Liquidación del presupuesto. Superávit y déficit. Su concepto y clasificación.

25. Tecnicismo de la contabilidad administrativa. Cuentadante. Resultas de ejercicios cerrados. Ingresos y devoluciones. Pagos y reintegros. Formalización. Intervenido. Toma de razón. Contraído. Créditos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago.

26. Tribunal de Cuentas. Censura previa, de conformidad con reparos. Tramitación de los pliegos de reparos. Censura y fallo de las cuentas. Recursos.

27. De la Intervención y del interventor de la gestión económica. Regulación en el Reglamento de Haciendas Locales.

28. Mandamientos de ingreso. Cartas de pago. Estructura de los documentos y trámites principales para hacerlos efectivos. Mandamientos de pago. Clasificaciones. Trámites. Anotaciones y asientos que producen en los libros. Justificantes.

29. Contabilidad de las Diputaciones. Antecedentes. Contabilidad principal, auxiliar y de registro. Contabilidades especiales. Asientos típicos. Sistema administrativo: sus características.

30. Cuentas generales de la Diputación. Cuentas especiales. Regulación en el Reglamento de Haciendas Locales. Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento. Examen, censura y fallo de las cuentas provinciales.

SEGUNDA PARTE.—DERECHO, REGIMEN LOCAL Y HACIENDA.

1. El ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

2. Los Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores civiles de Marruecos y Colonias.

a) Contestación a un tema del programa de elementos de Cálculo Mercantil y Contabilidad General, anejo a la convocatoria;

b) Contestación a un tema del programa de Derecho, Régimen Local y Hacienda, anejo a la convocatoria.

Para la práctica de las dos partes de este ejercicio, dispondrá el opositor del tiempo máximo de hora y media.

4.ª El tercer ejercicio consistirá en desarrollar una o varias operaciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, mediante la redacción de documentos, anotación en las cuentas generales y reseña de los asientos que deben producir en los libros obligatorios.

Para la práctica de este ejercicio, dispondrá el opositor del tiempo máximo de tres horas.

Octava. El primer ejercicio será puntuado de cero a diez; el segundo, de cero a quince puntos; y el tercero de cero a diez puntos. Para aprobar el primero, el opositor habrá de sumar, cuando menos cinco puntos; para el segundo, siete puntos y cincuenta centésimas; y para el tercero, cinco puntos, con arreglo a la media aritmética resultante de la puntuación otorgada por cada miembro calificador; entendiéndose, por tanto, que no podrán actuar en los sucesivos ejercicios quienes no hubieran obtenido el mínimo de puntuación exigido para los anteriores.

Novena. Terminada la oposición, el orden definitivo de los opositores, a efectos de la propuesta del Tribunal calificador, estará determinado por la suma de puntos obtenidos en los tres ejercicios.

Décima. El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones, estará integrado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial o persona en quien delegue; quien lo presidirá; actuando como Vocales: un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Jefe de la Abogacía del Estado o Abogado del Estado en quien delegue; el Interventor de Fondos provinciales, un representante de la Comisión provincial de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo y el Jefe de Personal de la Excm. Diputación provincial, que actuará de Secretario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de mayo de 1955.—
El Presidente, Carlos G. Mauriño.—El Secretario, Manuel Blanco.

3. Entidades Locales, Provincias y Municipios. Mancomunidades y Agrupaciones.
4. Elementos del Municipio. Los términos municipales y sus alteraciones. La población. Clasificación de los habitantes. Padrón municipal.
5. Organismos municipales en General. Ayuntamiento. Concejo abierto y régimen de carta.
6. El Alcalde. Carácter y nombramiento.
7. El Ayuntamiento. Los concejales. Su elección y condiciones del cargo. La Comisión Permanente.
8. Organismos provinciales. Diputaciones y Cabildos insulares. Su composición.
9. Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones. Organos de las Entidades locales menores.
10. Competencia municipal y provincial. Obligaciones mínimas.
11. Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta vecinal.
12. Atribuciones de la Diputación y de su Presidente. La Comisión provincial de servicios técnicos.
13. Acuerdos de las Corporaciones locales. Régimen de sesiones.
14. Obras municipales y provinciales. Sus clases. Planes de ordenación.
15. Servicios municipales y provinciales. Formas de gestión de los servicios. Servicios delegados del Estado.
16. Contratación de las Corporaciones locales.
17. El personal de Administración Local. Modos de adscripción. Los funcionarios. Sus clases.
18. Nombramientos y situaciones de los funcionarios. Régimen disciplinario.
19. La intervención del Estado en las Entidades locales. Régimen de tutela. El servicio de Inspección y Asesoramiento.
20. Ciencia de la Hacienda. Sujetos de la actividad financiera. El Presupuesto.
21. Gastos públicos.
22. Ingresos públicos. Sus clases.
23. Los ingresos de economía privada. Patrimonios municipales y provinciales. Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.
24. Los ingresos de economía pública. Las tasas. Derechos y tasas municipales. Derechos y tasas provinciales.

25. Contribuciones especiales para obras y servicios.
26. Los impuestos. Concepto, naturaleza y clases.
27. Imposición municipal.
28. Imposición provincial.
29. Arbitrios ordinarios y extraordinarios de la Diputación provincial de Oviedo. Sus Ordenanzas.
30. Recursos especiales. Crédito local.
31. La gestión económica local. Servicios económicos - administrativos.
32. Presupuestos provinciales y municipales.
33. Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.
34. Procedimiento económico administrativo.
35. La recaudación.
36. Inspección de rentas y exacciones.

—:—

EDICTO

La Diputación Provincial en sesión del día 28 de abril pasado, acordó sacar a pública subasta las obras de explanación y firme. Firme especial de aglomerado asfáltico de la carretera provincial de San Miguel de la Barreda a Lugones, kilómetros 1 al 7, con presupuesto de 1.135.871,10 pesetas, y de los caminos vecinales de Salas a Arcellana, con presupuesto de 79.996,87 pesetas; de la Rebollada a Baiña, kilómetros 1 al 5, con presupuesto de 200.000 pesetas; de Venta de la Salve a la C.ª de Torrelavega a Oviedo, kilómetros 1 al 3, con presupuesto de 100.000 pesetas; de Tresali a Vegadali, kilómetros 1 y 2, con presupuesto de 60.000 pesetas; y de Secada a Carbayín kilómetros 1 al 7, con presupuesto de 265.000 pesetas y estos tres últimos caminos con un presupuesto total de 425.000 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados expresándose que el pliego de condiciones en unión de la memoria, proyecto, etc., se hallan en la oficina del negociado de Fomento de esta Diputación, a efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo de ocho días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de su exposición en el tablón de anuncios de la Diputación.

Oviedo, 11 de mayo de 1955.—
El Presidente, José María García Comas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

ERCOA, S. A. (Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A.), con domicilio en Oviedo, calle de Martínez Marina, número 2, 1.º, solicita la debida concesión y declaración de servidumbre, relativas a la instalación de una línea trifásica de alta tensión, a 5.000 voltios, derivada de la de Nava a Buyer y Cabañón, y establecimiento de un centro de transformación de intertemperie de tres KVA. de relación 5.000/230-133 voltios, para suministro de fluido eléctrico al pueblo de La Corba (Nava), cruzando la carretera de Sardos a Fuensanta, kilómetro 1, hectómetro 8.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Nava, pudiendo presentarse reclamaciones en esta Sección Administrativa o en el citado Ayuntamiento, por todos los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto se hallará expuesto al público durante un plazo de treinta días en la sección Administrativa de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Oviedo, 30 de abril de 1955.—
El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Señores: Ilustrísimo Señor Presidente, don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados, don Luis Álvarez Álvarez, don José María Fernández Díaz Faes.

En la ciudad de Oviedo, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos rústicos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Luarca, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una

como demandante y apelante don Leopoldo Martínez Campos, mayor de edad, casado, diplomático y vecino de Lisboa, representado ante esta Sala de lo Civil, por el Procurador don Ignacio Casariego Terrero, y defendido por el Letrado don Antonio F. Rañada; y de la otra como demandado don José Rodríguez Menéndez, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido sobre desahucio de varias fincas.

Fallamos

Que revocando en parte la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Luarca, en veintisiete del pasado agosto, estimando, también parcialmente la excepción propuesta por la parte demandada, y acogiendo, en lo demás, la demanda interpuesta por don Leopoldo Martínez Campos, contra don José Rodríguez Menéndez, debemos hacer y hacemos los siguientes pronunciamientos:

Primero. Desestimar la demanda de resolución de aparcería por expiración del plazo a ella aplicable, por la litis pendencia alegada por el demandado.

Y segundo. Declarar haber lugar a dicha resolución por falta de pago y por fraude o deslealtad del aparcerero, condenando a éste a que desaloje y deje a la libre disposición del actor las ocho fincas descritas en la demanda en el plazo de veinte días, con apercibimiento de ser lanzado, a su costa, en otro caso. Todo ello sin expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias de este proceso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del demandado no comparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Álvarez. Luis Álvarez. José María Fernández Díaz Faes. Rubricados:

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Oviedo, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García.

JUZGADOS

DE MIERES

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Carmelo de Diego Lora, Juez de primera instancia de Mieres y su partido, en providencia de esta fecha dictada en juicio declarativo de mayor cuantía,

sobre disolución de sociedad civil y otros extremos que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Sergio Alvarez García, en nombre y representación de don José Sanz Lucas, mayor de edad, casado, médico, vecino de Las Segadas, Oviedo, y doña Alicia Llana Fernández, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Oviedo, contra don Angel Martínez Castaño, mayor de edad, soltero, empleado, residente en América, sin domicilio conocido, por medio de la presente se emplaza a expresado demandado para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos personándose en forma, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mieres, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE VILAVICIOSA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa y su término y en providencia recaída al efecto en el juicio verbal civil número diez del corriente año promovido por don Víctor Peruyera Peón, vecino de este Municipio, ejercitando acción negatoria de servidumbre de aprovechamiento de agua, incluso en sus modalidades de saca de agua, acueducto y abrevadero con relación a la finca de su propiedad nombrada "Junto a la Fuente de Valdemaria", sita en el barrio de la Vega de la parroquia de Fuente, de este término municipal contra don Emilio Rubio Cortina y don Cándido Pareda Hevia vecinos del expresado Fuentes, y contra cualquier otra persona física o jurídica o Corporación indeterminada, que considere tiene interés en el litigio, se acordó señalar para que tenga lugar el juicio, el día veintisiete del corriente y hora de las doce en la Sala de Audiencias de este Juzgado Municipal y para que sirva de citación en forma legal y bajo los apercibimientos del artículo setecientos veintinueve y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los demandados no determinados nominalmente que tengan interés en el pleito, se expide la presente citación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, en Villaviciosa, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Enrique Eduardo Sánchez Orozco, Rubricado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

EDICTO

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana que han de regir durante el próximo ejercicio de 1956, en este Ayuntamiento, quedan de manifiesto en la Secretaría del mismo durante el plazo reglamentario a efectos de reclamación.

Aller, a 28 de abril de 1955.—El Alcalde.

DE BOAL

Hallándose confeccionados las apéndices de rústica y urbana, que han de surtir efecto para el próximo ejercicio de 1956, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Boal, a 30 de abril de 1955.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

ANUNCIO

A efectos de información pública y para conocimiento de los propietarios afectados, se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, el proyecto de nuevo acceso a Salinas por la calzada del antiguo tranvía de vapor.

Durante el plazo expresado podrán los interesados formular reclamaciones o sugerencias en relación con el proyecto expresado.

Castrillón, diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Alcalde, C. Cabañas.

DE MUROS DE NALON

ANUNCIO

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y los del Registro Fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, que han de servir de base para la formación de los repartimientos del próximo ejercicio de 1956, se hallan expuestos en esta Secretaría, por término de quince días para su examen por el público.

Muros de Nalón, 30 de abril de 1955.—El Alcalde.

DE PRAVIA

ANUNCIO

Confeccionados los Apéndices al Amillaramiento de la Contribución Rústica y Urbana, que han de servir de base a la formación de los documentos cobratorios pa-

ra el año de 1956, se exponen al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Pravia, 30 de abril de 1955.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

ANUNCIO

Formados los apéndices de rústica y pecuaria, así como también el de urbana correspondientes al año actual, se hallarán de manifiesto en estas oficinas durante diez días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que cuantos lo deseen puedan examinarlos y formular reclamaciones.

Ribadesella, 27 de abril de 1955.—El Alcalde.

DE SARIOGO

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1954, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Sariego, a 25 de abril de 1955.—El Alcalde.

DE SOBRESCOBIO

EDICTO

Formado el apéndice al amillaramiento de este Municipio en que se comprenden los contribuyentes que han sufrido alteraciones en su riqueza imponible, por el Ayuntamiento y Junta Pericial, el que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial para el ejercicio de 1956, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría Municipal desde el día uno hasta el quince, ambos inclusive del próximo mes de mayo, a efectos de reclamaciones.

Sobrescobio, 30 de abril de 1955.—El Alcalde.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE ESCOREDO (PRAVIA)

EDICTO

Aprobado por la Junta Administrativa el Presupuesto Ordina-

rio correspondiente al ejercicio de 1955, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de la misma, durante el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Escorado (Pravia), 4 de mayo de 1955.—El Presidente.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

LLERA RODRIGO, Herminio Valentín, de 28 años, soltero, hijo de José y Esperanza, natural de Lastres, vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de Palencia, para ingresar en prisión para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió en este Juzgado en unión de otros, con el número 303 de 1947, por el delito de robo; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica.

VALLEDOR VALDES, Robustiano, de 46 años, hijo de José y Antonia, soltero, natural y vecino de Presnes, concejo de Allande (Asturias), que se fugó del Hospital Psiquiátrico de esta capital el día 23 de febrero último, donde se hallaba internado definitivamente por orden de la Audiencia Provincial de esta capital de resultas de la causa número 67 de 1953, por tenencia de armas, del Juzgado de Instrucción de Tineo, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de ser reingresado en el establecimiento de donde se evadió, por así haberse acordado en causa número 91 de 1955 sobre quebrantamiento de condena y apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que ha lugar.